

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Doña Rosario Roncero García-Carpintero, Concejales-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, certifica:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el treinta de marzo del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Decimocuarto.-Convocatoria y aprobación de bases de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Concejales Delegada de Recursos Humanos:

Asunto: Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y aprobación de las bases que han de regir la misma.

Propuesta.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en este Ayuntamiento, por parte de esta Concejales, se considera prioritario la cobertura de los puestos de trabajo números 661, 662, adscritos en la Sección de Limpieza, en el Servicio de Medio Ambiente y el puesto número 616, adscrito a la Intervención General Municipal, para dar cobertura definitiva a las necesidades de personal en esas Unidades Administrativas.

Visto informe favorable de la Jefatura de Servicio de Personal.

Es por ello, que en uso de las competencias que ostento como Concejales Delegada de Recursos Humanos, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local, la adopción del siguiente:

Acuerdo.

Primero.-Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, siguientes.

- Puestos de trabajo de Oficial Coordinador, números 661 y 662.

- Puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gastos, número 616.

Segundo.-Aprobar las bases, que han de regir la convocatoria y que se anexan al presente acuerdo.

Tercero.-Dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y Servicio de Personal, con devolución del expediente para su tramitación.

BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PRIMERA.-PUESTOS CONVOCADOS.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal funcionario, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68.1 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca concurso en única fase, para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- Dos Oficiales Coordinadores (adscritos en la Sección de Limpieza, del Servicio de Medio Ambiente). Nivel de complemento de destino: 18. Tipo de puesto: No singularizado. Puestos: 661 y 662.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Un Jefe de Sección de Gastos (adscrito a la Intervención General Municipal). Grupo A2. Nivel de complemento de destino: 26. Tipo de puesto: Singularizado. Puesto: 616.

No podrá solicitarse la adjudicación de puestos de trabajo de distinto grupo de titulación al que pertenezca el concursante.

SEGUNDA.-BASES DE LA CONVOCATORIA.

Primera.-Requisitos de participación.

1.-Fase única: Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ciudad Real, pertenecientes a la:
- Escala de Administración Especial; subescala de Servicios Especiales; clase Personal de Oficio; categoría Oficial de Limpieza; grupo C1.

- Escala de Administración General, subescala Técnica; categoría Técnico de Gestión de Apoyo; grupo A2.

2.-Los funcionarios de carrera podrán participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.-A tenor de la normativa legal vigente, para concursar por primera vez a un puesto de trabajo, los funcionarios deberán tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto y, también de dos años, en el supuesto de posteriores concursos.

Segunda.-Baremo de méritos generales:

I. Grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 3,0 puntos.

- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2,0 puntos.

- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 1,0 punto.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, se adjudicará hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Por la experiencia en el desempeño de puesto de igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,15 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,0 punto.

- Por la experiencia en el desempeño de puesto, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2,0 puntos.

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,0 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

III. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederá 0,001 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1 punto.

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, que tengan una duración mínima de 20 horas, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, se concederán 0,001 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a otorgar por los cursos de formación y perfeccionamiento antes reseñados no podrá superar, en total, la puntuación máxima de 2 puntos.

IV. Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del grupo C1 de titulación:

- Por estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Grado más Master, Ingeniero o Arquitecto: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico o Grado: 0,25 puntos.

2.-En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del grupo A2 de titulación:

- Por estar en posesión del título de Doctor, Grado más Master Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 0,5 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en el primer párrafo de la base tercera de esta convocatoria.

En el caso de las puntuaciones previstas en este apartado, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

V. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercera.-Acreditación de los méritos:

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Excmo. Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en el curriculum presentado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.-Instancias.**1.-Para participar en el presente concurso:**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tales solicitudes deberá constar el puesto o puestos solicitados y, si son varios, el orden de preferencia.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, en su apartado 23. Vigilancia de la Salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud. "Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan".

Quinta.-Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, designado por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.-Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de quince días, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Séptima.-Prioridad para la adjudicación de destino.

1.-El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.

2.-En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:

- Méritos específicos.
- Grado personal.
- Trabajo desarrollado.
- Cursos.
- Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3.-Para la adjudicación de puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior a 16, será necesario obtener, como mínimo, tres puntos; y dos puntos en el caso de puestos con nivel de complemento de destino 16 o inferior.

4.-Los puestos incluidos en el presente concurso, podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida, salvo que éstos ocupen los puestos con carácter provisional.

5.-Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Octava.-Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Novena.-Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.-Impugnación.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Aprobar la propuesta que ha sido transcrita, así como las bases, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General Municipal, y al Servicio de Personal, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente certificación, con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a 31 de marzo de 2015.- Vº Bº: La Alcaldesa.

Anuncio número 2238

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>